



Revista gratuita de divulgación sanitaria Órgano mensual del servicio sanitario provincial

SUMARIO

| | | 2. 9 | | Págs. | |
|-----------|--------|---------|------------|-------|--|
| | 1 1 6 | | | - | |
| nspección | provin | cial de | Sanidad .= | =Cir- | |

| | A Company of the Comp |
|------------------|--|
| Disposiciones | Oficiales |
| Instituto provi. | ncial de Higiene . |

. 11

Pags.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular

A los señores Alcaldes e Inspectores secretarios de las Juntas municipales de Sanidad

Próximo el comienzo del nuevo año, creemos oportuno recordar una vez más, a los funcionarios sanitarios a quienes dirigimos la presente, la necesidad de atender con toda asiduidad y esmero a la remisión de los datos estadísticos semanales.

Pudiendo considerar como período de prueba estos tres meses, en que la nueva modalidad estadística está establecida, tenemos que confesar con dolor, que no todos los señores funcionarios citados, han puesto el mayor cuidado en cumplir fielmente las normas reiteradamente señaladas para la buena marcha del servicio estadístico, en la parte que les corresponde.

Cada semana, caen en falta unos u otros funcionarios, y algunos, la reiteran, y como quiera que no podemos achacar a mala fé el incumplimiento de tan perentoria obligación, tenemos que atribuirlo a la despreocupación, que lleva aparejado el olvido de deberes, que liga mal con los intereses de la salud pública a ellos confiados.

La Inspección provincial de Sanidad, no puede continuar por más tiempo reiterando semanalmente comunicaciones individuales, recordando los frecuentes olvidos, pues supone una pérdida de tiem-

po necesario a otras atenciones.

Las pruebas de afecto y deferencia recibidas constantemente de todos los sanitarios de la provincia, nos ha vedado hasta ahora trocar nuestras frecuentes súplicas y recordatorios, por procedimientos conminativos de mayor dureza, cosa a que por desgracia, nos vemos impelidos en la presente.

Asi pues, los señores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, exigirán de los señores Médicos que ejerzan dentro del territorio de su jurisdicción, la remisión inmediata de las denuncias de casos de enfermedades de declaración obligatoria, imponiendo a los remisos en el cumplimiento de dicha obligación, las multas de 25 a 100 pesetas a que vienen autorizados por disposiciones legales. Por su parte los repetidos funcionarios, harán llegar a la Inspección provincial a todo lo más tardar, los martes de cada semana, la tarjeta correspondiente a la semana que terminó con el sábado anterior.

La falta voluntaria de dicha obligación, será sancionada por la Inspección de Sanidad, con multas de 25 a 500 pesetas, según el grado de reincidencia.

Como sabemos que algunas deficiencias dependen, de que algunos pequeños Municipios de la Cerdaña, no tienen nombrados sus profesionales sanitarios, por última vez recordamos a los señores Alcaldes respectivos, la necesidad de subsanar la falta, dispuestos como estamos a imponer el respeto a las leyes de humanidad y a exigir el cumplimiento de las disposiciones en vigor.

Gerona, 20 de Diciembre de 1930.

El Inspector.—DOCTOR IBAÑEZ

Idea general de las setas

(Continuación)

13 Género.-Entoloma

Entoloma lividum. Sin. Fals moxarnó.

The Residence of the Party of t

Sombrero convexo, a veces algo disforme, liso, blanco-ceniciento con finas estrias de color oscuro, viscoso, de 10-12 cénts. de diámetro aunque hay ejem plares de menor tamaño. Láminas amarillo claro con reflejos rosáceos y más tarde se tornan rosa claro. Pie corto y grueso, blanco, hinchado en la base. Carne blanca, tiesa con olor de harina fresca algo parecido al del Tricholoma Georjú aunque más fuerte y nauseoso, gusto desagradable. Bosques de encinas y robles. Escaso en Primavera. Abundante en Otoño. Venenoso.

Entoloma clypeatum. Sin. Bolet de ginesta, por crecer en las proximidades

de esta planta.

Sombrero 5-8 cents. gris lívido o blancuzco, un poco mamelonado, bordes sinuosos, convexo, mas tarde plano, fragil, finamente febrilloso. Láminas anchas, no muy numerosas, dentillados en la arista, color blanco rosa. Pie largo relativamente, blanco y mas o menos fibroso. Carne blanca acídula. Bosques. Primavera Otoño. Comestible.

14 Género.-Hygrophorus

Hygrophorus virgineus. Sin. Mucoses blanques. Llanega blanca. Alzinor blanc.

Sombrero 4-7 cent. blanco, seco, más o menos pulvarulento. algo campanulado y ondulado. Láminas, arqueadas decurrentes, venosas a la base, espaciadas, blancas. Pié flexuoso, adelgazándose hacia la base, pruinoso y blanco. Carne fragil, blanca, olor del nucerún. Bosques de brezos. Otoño. Comestible.

Egryphoros hebúrneos. Sin. Como el anterior al que se parece mucho, con la diferencia de ser viscoso y de menor tallo. Carne fragil, blanca y poco abun-

dante. Bosques. Ultimos de Otoño. Comestible.

Hygrophorus oliváceo-albus. Sin. Mucosos. Llanegues, Llanegalls.

Sombrero 5-10 cent. convexo, semi esférico, muy viscoso, liso color oliva oscuro. Láminas muy blancas, decurrentes, espaciadas, reunidas por venas en la base. Pie corto, grueso viscoso, blanco en la parte superior, más o menos moreno en la inferior. Bosques de pinos y suelo calcáreo. Otoño. Comestible. Son las celebradas Macoses de la comarca de Vich.

Hygrophorus pratensis.

Sombrero 4-8 cent. convexo, adelgazado en los bordes, húmedo, amarillo rojizo o color de arcilla, a veces resquebrajado. Láminas blanco amarillentas, arqueadas, espaciadas. Pie tibrilloso, estriado, corto, adelgazado en la base, color blanco más o menos leonado. Carne tiesa, blanco-amarillenta, olor agradable. Bosques de brezos y lugares herbosos especialmente sin son calcáreos. Otoño. Comestible.

15 Género - Flammula

Flammula corbonárea. Sin. Bolet de carbonera.

Sombrero convexo plano, liso, amarillo anaranjado o rojizo, bordes a menudo frangeados, viscoso, 3-5 cent. Láminas amarillo verdosas, apretadas, aduadas. Pie delgado, subfistuloso, flaconoso en el tercio superior. Plazas recientes de carbonero. Primavera. Invierno. Otoño. Sospechoso.

11 Género - Pluteus

Pluteus cervinus.

Sombrero 8-12 cent. convexo, liso, sedoso, con alguna fóvea gris ceniciento. Láminas numerosas, rosa claro, separadas del pie como en las amanitas y volvarios. Pie largo, maciso, liso, blancuzco, con finas fibrillas del mismo color. Crece aislado en los tocones muertos de encina. Verano. Otoño. Escaso. Comestible excelente. No confundirla con la Volvaria gloiocephala.

17 Género - Collybia

Collybia fusipes. Sin. Bolet de soca d'alzína. Bolet de roure.

Sombrero 5-8 cent. disforme, tieso, adelgazado en los bordes, liso, color moreno achocalado. Láminas aduadas, anchas, reunidas per venas, blanco rojizas, salpicadas de moreno rojizo. Pie largo, tortuoso, acanalado o complanado, liso, color blanco canela adelgazado en la base, radicante. Vive agrupado en los bosques de encina y pocas veces o nunca en los de roble. Verano. Otoño. Comestible solamente el sombrero porque el pie es duro y fibroso.

18 Género - Maramiens

Marasnius oreades. Sin. Camasec, Moxernó, Carroretes, en la Vall d'Arán. Correola, Mucerón falso.

Sombrero 3-5 cent. convexo, más tarde plano, un poco mamelonado, seco, arcilloso, claro o color cuero. Láminas, espaciadas, ventrudas, blancuzcas. Pie delgado, tieso, macizo, elástico. Olor, cuando seco, muy agradable. Vive en manadas en lugares herbosos, prados secos y especialmente en paises montañosos. Primavera. Verano y principios de Otoño. Comestible.

Nota: Hay otro hongo parecido al ultimamente descrito que se le parece mucho, el Marasmíns prasiosmus, del que se distingue por tener el pie fistuloso o hueco. También es comestible pero no tan apreciado. También es parecido a estos dos el Malliatus, de olor oliáceo.

19 Género - Clitocybe

Clitocybe infuncibuliformis. Sin. Orelles de conill, Pollarencas. Sombrero delgado, embudado o crateriforme, liso, color cuero. Láminas muy decurrentes, estrechas, apretadas, blanco amarillentas o blanco encarnadas. Pie delgado, espacioso, corticado, elástico, fibrilloso, color del sombrero. Bosques de brezos. Otoño. Comestible.

Clitocybe geotrapa. Sin. Candelas de bruch. Moxernó de tardor. Orellana de bruch.

Sombrero 8-15 cent mamelonado, plano o embudado, bordes replegados, blanco sucio, liso, seco Láminas, decurrentes, apretadas, blanco amarillentas. Pie grueso, largo, tieso, elástico, corticado y adelgazado en la parte superior. Carne tiesa, blanca, olor agradable. Se encuentra en matorrales de encina, zarzales, bordes de caminos, lugares herbosos, etc. Otoño. Comestible excepto el pie que es muy duro.

Clitocyle gymnopodia. Sin. Flota de roure.

Sombrero 3-5 cent. convexo, algo escamoso, color chocolate Láminas debilmente decurrentes, blanco rojizas. Pie largo, blanco sucio hacia arriba. verdoso hacia abajo. Vive reunido formando mata en los tacones de roble. Verano. Otoño. Comestible.

Clitocybe nebularis

Sombrero 5-8 cent. convexo-plano, más tarde embudado, blanco, primoroso, luciente o pulimentado cuando seco. Láminas arqueadas decurrentes, blancas y más tarde color pajizo. Pic esponjoso, hueco al fin, hinchado a la base, blanco, fibrillo-estriado Carne blanda, blanca olor de harina. Prados y bosques de pinos especialmente montañosos. Otoño. Comestible.

Clitoeybe rigulosa.

nunca

Sombrero 4-6 cent umbilicado, delgado, blanco. Láminas largamente decurrentes, apretadas, blancas y más tarde blanco amarillentas Pie hueco, delgado, tieso, liso y blanco. Pinares montañosos. Raro Otoño. Venenoso.

Nota: El P. Solá lo cita como muy frecuente en Tarrasa. No lo he hallado

20 Género - Clitopilus

Cliropllus orcella. Sin. Mucerón. Mojardón. Mosarnón, Moxárno, Moxado. Nombres vulgares atribuídos al Cl. prinalus, por Lázaro Hiza. Sombrero 3-6 cent. primoso o líso, blanco, plano o algo invertido, a menudo irregular. Láminas decurrentes, apretadas, blancas y más tarde rojizas o rosáceas Pie lleno, blando, algodonoso en la base. Hongo muy fragil que se cría en los brezales en el Otoño. Comestible excelente.

Nota: No confundirlo con el Entoloma lividum, cuyo olor de harina es parecido, así como las esporas, son igualmente rosáceas.

21 Género - Cantharellus

Cantharellus cibarius. Sin. Rossinyol. Vaguéta, Ginesterola, Cabritos.

Sombrero 3-7 cent. deforme, plano o embudado, liso, amarillo de oro. Láminas decurrentes, muchas veces rudimenrarias y reducidas a simples pliegues, otras veces anastornosadas, amarillas Pie corto, duro y fibroso, también amarillo. Carne blanca muy aromatica. Bosques de brezos Verano, Otoño. Comestible.

Por ser muy afin y aunque pertenezca a otra familia (Teleforáceos) incluire en este género la especie

Craterellus cornucopioides. Sin. Trompeta, Trompeta de mort, Rossinyol negre, Ull de perdiu, Cuerno de la abundancia.

Hongo en forma de embudo o trompa, negro, negruzco o ceniciento, membranoso, escamoso en el interior, lampiño en el exterior con pliegues, rudimentarios, más o menos pediculado y radiante. Gusto que recuerda al de la trufa. Abundante en los bosques de brezos. Otoño. Comestible.

22 Género - Pleurotus

Pleurotus ostreatus. Sin. Gírbola de pollancre. Orelles. Pollancrons. Sombrero 10-20 cent. liso, blanco grisiento o ceniciento, en forma de abanico. Láminas decurrentes, blanco sucio, a veces salpicada de pequeños granos o pistrilas blanquecinas. Pie corta o nulo, lateral. Sobre los chopos y tocones de id. Verano. Otoño. Comestible muy buscado.

Pleurotus olearius. Sin. Rossinyol bord. Seta de olivo.

Sombrero 5-10 cent. convexo plano y a veces deprimido en el centro, liso, color anaranjado fuerte, seco o recubierto de un polvo blanquecino constituído por los esporos. Láminas decurrentes, estrechas, amarillas. Pié central ya menudo escéntrico también amarillo. Carne amarilla que tiñe los dedos. Crece en abundancia en los troncos de olivo, alcornoque, encima y sobre las raíces de estas especies arbóreas. Otoño. Venenoso.

Pleurotus Eryngii. Sin. Bolet de espinacals. Seta de cardo.

Sombrero 5-6 cent convexo o excavado en el centro, liso, blanco sucio o negruzco. Láminas anchas, poco apretadas, color blanco algo rosado. Pié lateral o exéntrico, corto, macizo, blanquecino. Vive sobre el cardo corredor en los prados secos. Escaso en Cataluña. Otoño. Comestible.

23 Género - Inocybe

Este género, si bien numeroso en especies carecen todos de interés bromatológico pues los autores los consideran los más sospechosos y alguna venenosa por lo que me limitaré a describirla tan solo

Inocybe timosa. Sombrero campanulado 4-5 cent. fibrilloso hendido. color moreno. Láminas libres, ventrudas, amarillentas y más tarde rojizas. Pié delgado, lleno, tieso, engrosado en la base color pajizo, blanco al vértice. Cortina blanca, fugaz. Prados secos, umbrías de los bosques. Otoño. Sospechoso.

24 Género - Russula

Russula Virescens. Sin. Cualbra, Puagra, Cuagra, Cruelda, Criambe, Lloro, Cualbres llores. Estos nombres vulgares son aplicables a todas las especies de este género, con mas algunos específicos que iré señalando.

Sombrero 6-10 cent. convexo y más tarde plano, deprimido en el centro, resquebrajaduras y granulaciones poco salientes, en casi toda la superficie, co-

ANTIQUISIMA FARMACIA CARRERAS

BORDILS (Provincia de Gerona) Fundada por D. F. GARRERAS el año 1668

ESPECIFICOS PREMIADOS con medalla de oro (Nápoles 1895), y Gran Diploma de Honor (Tibidabo1915)

Creosotánico Carreras. - Las bronquitis. aún las más crónicas, se curan radicalmente con este preparado; y con él y nuestro DIGESTIVO, usados como indica el prospecto que acompaña a cada frasco, se han curado muchos físicos del pulmón y de la garganta, algunos ya viaticados, y muchos ellos cavernosos, es decir, en el tercer período de la enfermedad,

Precio: 6 pesetas

Digestivo Carreras. - Su eficacia en las enfecmedades del estámago, higado e infestinos es tal. que le llaman maravilloso los enfermos que lo han usado. Cura el estreñimiento habitual sin purgantes, laxantes ni lavativas. Es preservativo seguro de las infecciones intestinales y un admirable depurafivo para combatir las afecciones herpéticas,

Precio: 5 pesetas

Regenerador Carreras. Por su sabor agradable y etectos rápidos y seguros. es el mejor reconstituyente para los niños en su crecimiento. Es indispensable a las j venes en su desarrollo regularizando y hacer menos molestos los períodos; a las mujeres en cinta y a las que crian, para el mejor desarrollo de los hijos y evitar a las madres los vómitos y otras molestias del embar zo. Y es sobre todo admirable el efecto que produce en los viejos y en los agotados por los vicios o por el exceso de trabajo menfal o físico.

Precio: 5 pesetas

Antirreumàtico Carrera: Es el remedio màs seguro del reumatismo articular y muscuiar, de la gota y de la ciática, y el verdadero preservativo de la apoplejia; y junto con nuestro RE-GENERADOR, mejora de tal modo a los que han sufrido ataques apopléticos, que muchos de ellos han recobrado la fuerza y agilidad perdidas, e incluso la facilidad de expresión llegando a hablar con la misma fccilidad que antes del ataque.

Precio: 3 pesetas

Jarabe de la Dentición Carreras.—Con este JARABE y nuestro DIGESTIVO se SALVAN TODOS LOS NIÑOS en el período de la dentición. Ha habido población de más de 1.500 almas, que con este tratamiento ha logrado una disminución tal en la mortalidad infantil que hace dos años no ha muerto ninguna criatura; el año último, el de 1925, sólo ha habido 8 defuncione todas de adultos,

Precio: 2 pesetas

DEPOSITARIOS - Madrid: Dr. Abras, Argensola. 10 - Barcelona: Doctor Segalá, Rambla S José, 14 - Zaragoza; Señores Rived y Choliz, Jaime I, 19 y 21 - Gerona: Dr. Pérez Xifra, Abeuradors, 2 y 4; y Dr. Roca, Plaza del Oli, Farmacia «La Cruz Roja».

AL POR MAYOR Doctor Andreu, Rambia de Cataluña, 66 BARCELONA Agente general para Guba: D. Vicente Rosell, Prado, 77 - HABANA Agente general para la República El Salvador: D. Jaime Font "Las Novedades" - SANTA ANA



Las instalaciones GLGRONOME-PATERSON para pueblos pequeños y urbes grandes están a su disposición

El sistema CLORONOME \sim PATERSON, ha sido adoptado para los abastecimientos de agua de LONDRES, y las principales poblaciones del mundo entero. — — Pidan detalles

La Maquinaria Hispano - Inglesa, S. A.

Sucesores en Madrid de MORGAN & ELLIOT Apartado 111 Mejía Lequeria, 6 MADRID

> ESTABLOS, VAQUERÍAS, GRANJAS AVÍCOLAS, MATADEROS, SERVICIOS DE HIGIENE PÚBLICA, se desinfectan y desodorizan totalmente sin dejar olor persistente alguno empleando el





Declarado de Utilidad Pública.

Disolviéndose
UN KILO de CAPORIT en
500 LITROS de agua, el coste de
UN LITRO de desinfectante resulta de
TRES CÉNTIMOS

LA QUIMIGA COMERCIAL Y FARMAGEUTIGA S. A., BARGELONA

DEPOSITARIOS:

Doctor Roca, Plaza dei Oli, Gerona D. G. Garriga, Prat de la Riba, Figueias. D. Joaqnín Ros, San Esteban, Olot. lor verde o blanco-verdoso. Láminas blancas, numerosas. Pie blanco y macizo. Carne blanca no picante. Bosques de encinas y brezos. Verano, Otoño. Comestible.

Mussula aurata. Sin. Cualbra llora, Lloro, Cualbra retxera. Sombrero 5-8 cent. convexo o plano convexo, húmedo, liso, amarillo con juntas rojizas. Láminas blancas, finas, con la arista amarilla. Pie blanco o blanco amarillento. Carne blanca no picante, fragil. Alcornocales, encinares, etc. Verano, Otoño. Comestible si bien que no muy sabrosa.

Russula emética. Sin. Escaldabech. Cruelda. Pebrases vermellas. Ternes dolces.

Sombrero 5-8 cent. ruguloso, color rojo sanguíneo o rosa claro, bordes lisos y cuando adulto surcados y rugosos Láminas aduadas o libres, blancas, anchas. Pie esponjoso, liso, blanco, con manchas rosáceas algunas veces. Carne tierna, blanca y picante. Bosques de brezos, castaños, etc. Verano, Otoño. Indigesto.

Russula fragilis. Es una variedad de la anterior de la que se distingue por ser de menor tamaño, muy fragil y el color del sombrero rosa pálido. Habita de preferencia en los lugares herbosos y húmedos de los bosques y yermos. También es indigesto.

Russula lepida. Sin. Cualbra vermella. Sombrero 6-10 cent. tieso, mate o pulvurento, de un color rosa muy llamativo, bordes no estriados. Láminas blancas ligeramente amarillentas, anchas libres, aristas a veces encarnados. Pie blanco, lleno, tieso, teñido algunas veces de rosa. Carne blanca tiesa no picante. Bosques de robles y encinas, brezales, etc. Otoño. Comestible.

Russula cyanoxantha. Sin. Cualbra llora.

Sombrero 8-12 cent. tieso, viscoso, con finas arrugas en los bordes, color purpúrea o vinoso. Láminas sinuadas, ahorquilladas, anchas y blancas o blanco argiláceo. Pie grueso, elástico y blanco. Bosques de brezos. Otoño. Comestible.

Russola foetens. Sin. Gualba pudent. Pixacà. Cacra.

Sombrero 8-10 cent. globulosa, más tarde convexo, rígido, viscoso, color paja o canela claro, delgado y chagrinado o estriado acanalado en los bordes. Láminas libres reunidas por nervios, blanco sucio o de color pajizo. Pie esponjoso, corto, blanco paja. Carne fragil, blanca, picante y de olor nauseoso. Yermos, bosques de brezos, etc. Otoño. Por su olor repugnante no se aprovecha siendo conceptuado por algunos como venenosa.

Russula adusta. Sin. Cabra. Tarrandós. Pebràs (por confusión con el Lactarius piperatus).

Sombrero 6-12-15 cent. blanco grisento que se torna negro cuando empieza a descomponerse. Láminas blancas al principio, ennegreciéndose más tarde, numerosas y tocando al pie. Pie corto, blanco grueso presentando las mismas variaciones de tintas que el sombrero. Carne blanca, más tarde gris y después negruzca. Bosque de brezos o parages descubiertos. Otoño. No es buscado por razón de sus malas cualidades alimenticias.

Russula aelica. Sin. Como la anterior especie.

Sombrero 6-8 cent. convexo, deprimido en el centro, tieso, blanco y liso, más o menos pernicioso o pulverulento Láminas blancas, algo decurrentes, espaciadas, con reflejos verdosos. Pie corto, lleno, blanco, con una estrecha zona azulada hacia la parte superior. Carne blanca groungienta, olor de frutas y algo picante. Bordes de caminos, parages descubiertos, etc. Verano. Otoño. Comestible.

25 Género - Lactarius

Lactarius deliciosus y Lactarius sanguifluos. Sin. Pinetell. Rovelló. Esclatasanch, Mizcalo, Niscalo. La popularidad que goza esta seta me dispensará el describirla debiendo tan solo consignar que en algunas comarcas de Cataluña llaman Pinatell al Lactarius deliciosus o sea el de jugo lechoso rojo anaranjado y Rovelló al de jugo lechoso de color vinoso y manchas verdosas en el sombrero.

Lactarius lactifluus.-Livolemus. Sin. Lleterola.

Sombrero 5-10 cent. convexo plano, liso, seco, color moreno achocolatado uniforme, algunas veces pulverulento, tieso Láminas aduadas algo decurrentes, delgadas, color canela claro y más tarde ocráceo o moreno. Pie concoloro con el sombrero si bien que un poco más pálido, liso, macizo. Leche blanca no picante. Carne blanca o blanco amarillento. No es propenso a agusanarse. Bosques de encinas, pinos y otras esencias forestales. Verano. Otoño. Comestible:

Laetarius torminosus. Sin. Cabra.

Sombrero 3-8 cent. convexo plano, bordes replegados y cubiertos de unos apéndices lanosos a modo de pelos, color rojo anaranjado con zonas circulares. Láminas color rosa claro, numerosos. Pie corto hueco. Leche blanca picante. Carne blanca. Bosques de brezos. Otoño. Venenoso e indigesto.

Lactarius Suliginosus. Sin. Lleterola blanca.

Sombrero 4-6 cent. flexuoso, disforme, liso, gris plomizo o fuliginoso. Láminas aduadas, blancas, reunidas por venas, más tarde ocraceo encarnados. Pie esponjoso, pruinoso, blancuzco. Leche blanca que adquiere al contacto del aire, un color rosa vinoso. Carne blanca algo picante. Bosques de brezos. Ctoño. Comestible.

Lactarius piperatus. Sin. Tarrandós. Pebrás. Hongo pimentero. Pebraza blanca.

Sombrero 6-12 cent. convexo plano, tieso, deprimido en el centro, blanco liso, algunas veces con finas arrugas en los bordes. Láminas espesas, finas, delgadas, blancas algunas son bifurcadas. Pie corto, blanco, primoso, macizo, adelgazado en la parte inferior. Leche blanca picante. Carne blanca. Bosques umbríos. Primavera, Verano. Comestible poco apetitoso.

Lactarius vellerecis. Sin. La misma que el anterior por confundirlo a menudo los inexpertos y del que se distingue por tener el sombrero recubierto de un tomento muy fino. Las láminas son más gruesas y no tan numerosas, la leche amarillea algo al cabo de un rato de expuesta al aire. Es indigesto. Lactarius controversus. Sin. Como la del L. piperatus.

Sombrero 10-20 cent, ciatiforme o embudado, blanco, con pintas de color vinoso o violáceas. Láminas espaciadas, blancas con reflejos purpuráceos. Pie corto, tieso, blanco y liso. Leche blanca muy picante. Carne compacta, blanca y de olor algo vinoso. En las alamedas semicubierto a menudo por el follaje. Comestible muy poco apetitoso.

Lactarius zonarius. Sin. Pixacà.

Sombrero 6-10 cent. plano convexo, embudado, tieso, liso, amarillo pálido o pajizo con zonas circulares, replegado en los bordes cuando joven. Láminas blanco amarillentas decurrentes, reticuladas y algunas bifurcadas. Pie macizo, más tarde hueco, corto, liso, adornado de algunas foretas, color canela claro. Leche blanca picante. Carne blanca al principio y amarillenta al envejecer. Olor repugnante. Lugares herbosos de los bosques. Otoño. Indigesto y aun venenoso.

26 Género - Coprinus

Coptinus comatus. Sin. Bolet de femer como a todas las especies de este género. Matacandil. Apogador.

Sombrero 4-5 cent. aovado cilíndrico, escamas filamentosas blanco al principio y luego negruzco. Láminas blancas y más tarde rosadas. Pie blanco, brillante, fistuloso e inhado en la base, anillo blanco. Muy raro. Comestible excelente.

Coprimus atramentarius. Sombrero ovoide-oblongo, blanco al principio, más tarde gris amarillo, escamoso al vértice 3-7 cent. Láminas blancas, ventrudas ennegreciéndose rapidamente. Pie blanco, hueco. Anillo incompleto y tapiz en la boca del pie. En matas agrupado en los bordes de caminos y lugares incultos, escombros, etc. Verano, Otoño. Dícese que es comestible cuando todavía es muy tierno.

27 Género - Paxillus

Paxillus Involutus. Sombrero 6-12 cent. convexo y más tarde deprimido, liso, húmedo y a veces viscoso, bordes estriados y replegados, color terreo o moreno castaño. Láminas ramosas, decurrentes, pálidas o amarillo ocráceas separándose con facilidad del sombrero lo que constituye una transición entre los agaricaceos y poliporáceos. Pie lleno, bordes de caminos, prados, etc. Otoño. Comestible puro de un sabor algo agrio.

28 Género - Boletus

Boletus edulis. Sin. Ciureny, Cigró, Saroy, Surenc, Bolet comestible. Sombrero 8-20 cent. liso, color castaño claro, convexo. Tubos amarillo verdosos algo separados del pie, largos. Poros pequeños, primero blancos y luego amarillo verdosos. Pie robusto, hinchado en la base cuando joven, grueso, color leonado claro adornado de una retícula blanca poligonal. Carne blanca no cambiando de color. Alcornocales, bosques de brezos, castañares, etc. Verano. Otoño. Comestible excelente.

Boletus aereus. Sin. Como la especie anterior de la que es una variedad y de la que se distingue por el color del sombrero que es negro y los poros blancos. Comestible excelente.

Boletus aestivalis. La misma sinonimia y caracteres excepto el sombrero que es blanco sucio o grisaico y el pie largo y generalmente poco o nada hinchado. También es comestible aunque esta variedad no tiene el aroma de la especie tipo Es más frecuente en los castañares.

A STATE OF THE REAL PROPERTY.

Francisco de Francisco Francisco de Companyo de Companyo de Companyo de Companyo de Companyo de Companyo de Co

All Bankley - Brown . Sental . The four terms are less of the sent to the sent to the sent the sent the sent the

The state of the

· Conduction of the land

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

Boletus erythropus. Sin. Mataparent.

PROPERTY AND AND ADDRESS OF A STATE OF A STA

STATE OF THE STATE OF

drawin - -

New Advances

TABLE BUTTLE IN THE

wast" .e.

DISPOSICIONES OFICIALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto de este Ministerio número 1.866, de fecha 2 de Agosto último. preceptúa que el Reglamento para la provisión de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, imposicion de correcciones disciplinarias y concesión de permutas, licencias y excedencias a dichos facultativos, entre en vigor el dia 1.º de Diciembre próximo y que por este Ministerio se dicten las normas necesarias para su más perfecta aplicación.

Y con el fin de dar cumplimiento a los citados preceptos legales.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer se aprueben las normas que a continuacion se insertan para la provisión de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, imposición de correcciones disciplinarias y concesión de permutas, licencias y excedencias a dichos facultativos, y que entren en vigor en su totalidad estas normas en 1.º de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo a V. E para su conocímiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid; 11 de Noviembre de 1930.—MARZO.—Señor Director general de Sanidad.

NORMAS REGLAMENTARIAS

Plazas, clasificaciones vacantes.

Norma 1.ª A los efectos del Real decreto de 2 de Agosto último, quedarán comprendidos en estas normas todos los funcionaríos Médicos, nombrados por una Corporación o Junta de Mancomunidad municipal o la Dirrección general de Sanidad, que desempeñen funciones técnicas municipales, los cuales deberán pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, aun cuando sus funciones sean distintas de las encomendadas a los citados Inspectores.

Norma 2.ª En los Municipios en que haya más de un médico titular, se asignará a cada uno el sector de asistencia que le corresponda y las funciones que le estén encomendadas. En los casos en que los sectores de asistencia o las funciones no estén señaladas por Reglamentos generales o no lo hayan sido en la clasificación de plazas que se halle en vigor, serán determinados por la Comisión permanente o Junta de Mancomunidad, previo informe de la Junta municipal de Sanidad, con la aprobación de la Inspección provincial del Ramo.

Norma 3.ª Los Municipios que en la clasificación vigente o en sus rectificaciones deban mancomunarse para sostener la plaza de Médico titular, se constituirán en agrupación forzosa en la forma que determina el artículo 14 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Norma 4.ª El número de plazas y la categoria de las mismas será el consignado en la clasificación que se halle en vigor, Tanto las Corporaciones municipales como las Juntas de Mancomunidad y los funcionarios podrán solicitar del Ministerio de la Gobernación las rectificaciones de la Clasificación que estimen conveniente. El expediente de

rectificación será instruido por el Inspector provincial de Sanidad, previo informe de la Junta municipal de Sanidad Junta de Mancomunidad, de la Asociación de Médicos titulares de las plazas a que haya de afectar la rectificación El expediente será resuelto por este Ministerio, previo informe de las Direcciones generales de Sanidad y Administración.

Norma 5.ª Se considerará como rectificación de la Clasificación vigente, constituyendo plazas de nueva creación, para todos los efectos, las que resulten de la división que autoriza el articulo 39 del Reglamento de Sanidad municipal, quedando derogadas las Reales órdenes de este Ministerio de 20 de Octubre de 1925 y de 6 de Diciembre de 1928.

Norma 6.ª Sólo se entenderán producidas de derecho las vacantes:

- a) Por fallecimiento del funcionario.
- b) Por renuncia.
- c) Por excedencia.
- d) Por jubilacion, en aquellos casos que así lo tenga establecido el Ayuntamiento en su Reglamento orgánico de funcionarios técnicos.
 - e) Por haber tomado posesion de una plaza en propiedad en otro Municipio.
- f) Por separacion justificada con los trámites y requisitos del artículo 10 del Reglamento de 2 de Agosto último siempre que no haya sido recurrida la resolucion ministerial.
- g) Por haber tomado posesion de cargo oficial incompatible con el desempeño de la titular, salvo en los casos consignados en la norma 40.

Asimismo se considerarán plazas vacantes, a los efectos de estas normas, las de nueva creacion.

Norma 7.ª Si transcurrido el plazo de un mes de ocurrida la vacante, por alguna de las causas citadas anteriormente, el Ayuntamiento o Junta de Mancomunidad, si se trata de agrupacion, no hubiese dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 2 de Agosto último, se le considerará decaído en su derecho, procediéndose por la Direccion general de Sanidad a la declaracion y anuncio de la vacante con arreglo al turno que le corresponda.

Tanto las Inspecciones provinciales de Sanidad como los organismos de la Asociacion de Médicos titulares, denunciaran a la Direccion general del Ramo las vacantes cuya provision no haya sido anunciada en el plazo citado.

CAPITULO PRIMERO

Provisión de plazas

Norma 8,ª La Comision permanente del Ayuntamiento o Junta de Mancomunidad, al declarar la vacante, determinará si su provision ha de ser por oposicion o por concurso,

Cuando en el acuerdo no se haga declaracion expresa de la forma de provision, ésta será por concurso.

Norma 9.ª En todo Municipio, la primera plaza que se provea por concurso a partir de la aplicacion de estas normas reglamentarias corresponderá al turno de antigüedad; la segunda, al de méritos, alternando por este orden en lo sucesivo.

La Direccion general de Sanidad llevará una relacion de los turnos consumidos por

cada Municipio, con objeto de determinar el turno a que corresponde la vacante en cada caso,

Norma 10. Las plazas vacantes serán solicitadas mediante instancia, en papel de la clase correspondiente, dirigida al Presidente de la Corporacion municipal que convoque

el concurso, acompañada únicamente de la ficha de méritos.

Norma 11. La ficha de méritos será expedida por la Direccion general de Sanidad, y comprenderá los siguientes datos: nombre, edad, naturaleza, número del interesado en el Escalafon del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y todos los méritos reconocidos como tales en estas normas, con la puntuacion correspondiente, según resulte de documentos exhibidos al efecto, bien sean originales, testimonios notariales o la hoja de servicios del Cuerpo.

Norma 12. El Médico titular que obtenga la plaza deberá tomar posesion de la misma en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del nombramiento. Los funcionarios que no hubieran tomado posesion dentro del plazo señalado se entenderà que renuncian a la plaza, y por la Corporacion correspondiente se procederá al nombramiento de otro facultativo entre los demás solicitantes, si los hubiere, con sujecion a estas normas y

al turno a que haya correspondido la plaza.

Normo 13. Las Corporaciones municipales o Juntas de Mancomunidad expedirán a los Médicos titulares el correspondiente título administrativo, en que se hará constar la

toma de posesion, por certificacion del Secretario.

Norma 14. Cuando el funcionario nombrado lleve anejo el cargo de Inspector mumunicipal de Sanidad. le será expedido por la Direccion general del Ramo su correspondiente título administrativo, diligenciándose en el mismo la posesion y cese por la Inspeccion provincial correspondiente.

Provisión de vacantes por oposición, Tribunales.

Norma 15. Las oposiciones para provisión de plazas de Médicos fitulares en los casos que la Corporación correspondiente acuerde que sean provistas en esta forma, se efectuaran en la Capital de la provincia respectiva, ante Tribunal ordinario o ante Tribunal especial, según determine la respectiva Corporación, entendiéndose que tendrán lugar ante Tribunal ordinario, si la Corporación no acuerda que hayan de ser ante Tribunal especial.

Se entenderá por Tribunal especial el que haya de juzgar los ejercicios a una sola o varias plazas de un mismo Ayuntamiento, y por Tribunal ordinario el que haya de juzgar

los de plazas de distintos Municipios de la misma provincia.

Norma 16 El tribunal, tanto ordinario como especial, estará constitudo en la siguiente forma:

Presidente, et Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Un Médico del Instituto provincial de Higiene, un Subdelegado de Medicína de los de la provincia y dos Médicos titulares con ejercicio en la misma; en estos cargos turnarán todos los de la provincia.

Los miembros del Tribunal ordinario serán nombrados por la Dirección general de Sanidad y los del Tribunal especial lo serán durante el plazo de la convocatoria, por el Ayuntamiento cuya vacante o vacantes han de proveerse, correspondiendo la propuesta de los Vocales titulares a la Asociación de estos funcionarios.

Al hacer el nombramiento de los miembros del Tribunal se designarán por igual procedimiento los respectivos suplentes.

Actuará como Secretario, sin voto, el del Ayuntamiento respectivo, cuando se trate de Tribunal especial, y el de uno de los Ayuntamientos interesados, designado por los mismos, en el Tribunal único.

Norma 17. El Tribunal especial se reunirá y actuará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de convocatoria.

El Tribunal ordinario se reunirá cuatro veces al año como máximum y ante él actuaran los aspirantes de todas las convocatorias de la provincia, cuyo plazo haya expirado el día en que el Tribunal convoque a los opositores para el comíenzo de los ejercicios.

Uno y otro Tribunal deberá convocar a los opositores con una antelación de diez días por lo menos

Ejercicios y programas

Norma 18. Los ejercicios de oposición serán cuatro, en la siguiente forma:

a) Ejercicio oral sobre Medicina, Cirugia e Higiene.

b) Ejercicio escrito sobre Administracción, Legislación y Estadistica sanitaria.

c) Ejercicio clínico sobre enfermedades infectocontagiosas.

d) Ejercicio pràctico de Laboratorio y desinfección.

El Ejercicio oral consistirà en la contestación, durante una hora como máximum, a cuatro temas del programa, sacados a la suerte.

El ejercicio escrito, que realizarán juntos todos los opositores, o en grupos, según acuerde el Tribunal, consistirá en resolver un problema de Administración, Legislación o Estadistica sanitaría, disponiendo los opositores de dos horas y de obras de consulta.

El ejercicio clínico consistirà en el examen de un enfermo infeccioso, haciendo el diagnóstico y proponiendo la terapéutica y profilaxis.

El ejercicio practico consistirá en la resolución de un problema de Laboratorio o en realizar una operacion sanitaria.

Norma 19. El programa para los citados ejercicios sera único para todos los tribunales y provincias. y sera redactado pór la Direccion general de Sanidad, que podra modificarlo, entendiéndose que la modificación que se hiciere no regira hasta los ejercicios que comiencen transcurridos seis meses desde la publicación del nuevo programa en la Gaceta de Madrid.

Norma 20. Todos los ejereicios serán públicos y eliminatorios.

Terminada la actuación de cada opositor en cada ejercicio, cada uno de los mienbros del Tribunal votara públicamente la puntuación que, a su juicio. haya merecido.

Cada uno de los miembros del Tribunal podra adjudicar de O a 10 puntos en cada ejercicio.

Los opositores que no obtengan 25 puntos seran eliminados.

Norma 21. A los opositores no eliminados les sera expedida por el Tribunnl, si lo solicitan, una certificación de su actuacion, que no concedera otro derecho que la puntuación que por oposiciones aprobadas se consigna en estas normas.

Norma 22. Terminados los ejercícios, el Tribunal elevara la propuesta con sujecion a las siguientes reglas:

ESTABLECIMIENTOS JODDRA

Laboratorios Químicos Instalación completa Mobiliario Productos químicos puros



Análisis especial Equipos completos para alimentos Catálogos y Presupuestos

CASACENTRAL: PRÍNCIPE, 7-MADRID

Ronda S. Pablo, 27-1.º

BARCELONA

ORTOPEDIA

ANTIGUA GASA CABRE

Peri y Juan S. en C.

Fundada en 1897 - Proveedores de los Hospitales Sta. Cruz, Clínico y Sagrado Corazón

Taller y Gabinete para la construcción y aplicación de bragueros: Fajas Ventrales y aparatos para corregir las desviaciones del cuerpo humano: Venta de artículos para Medicina, Cirugía y Laboratorio

)—(
PUERTAFERRISA, 6
Teléfono, 15753

BARCELONA

Tapón Corona Rapid
Tapón Higiénico
Tapas automáticas

para botellas jarras y vasos
Pinzas automáticas Rápid

S. A.

GERONA

Plaza Carril, 4

BARCELONA Calle Cortes, 580

Obra nueva

LEGISLACIÓN, ADMINISTRACION

Y

ORGANIZACIÓN SANITARIA ESPAÑOLA

POR EL

DOCTOR BÉCARES

Inspector provincial de Sanidad de Valladolid

(en 4.º mayor, con 577 páginas)

La obra de referencia, desarrolla ampliamente la organización actual de la Sanidad Española; la ley de 1855, la Instrucción general y el Real decreto de 10 de enero de 1919, que son lasaisposiciones básicas sobre Sanidad pública.

También le hace con la debida extensión de los decretos leyes que aprobaron los estatutos municipal y provincial y los reglamentos que les desa-

rrollan, especialmente el de empleados y los de Sanidad.

Y como entraña del libro, figura debidamente documentado y con el detalle preciso, lo que interesa saber al Inspector municipal, sobre viviendas y registro sanitario de las mismas, abastecimiento de aguas y evacuación de residuos, así como todo lo referente a los servicios que comprende la Higiene rural y urbana.

Pero, además, desarrolla las cuestiones que más interesan a la función del Inspector de Sanidad; la lucha contra las enfermedades transmisibles en general; las organizaciones y servicios de la lucha antituberculosa y antivené-

rea; las de la lucha antipalúdica y contra la mortalidad infantil, etc

Finalmente, hace el estudio de la Estadística como rama de la Sanidad pública, en sus diferentes aspectos y contenidos; el de la función inspectora de la Sanidad municipal; la Oficina, la Secretaría de la Junta y lo que interesa conocer de la Policía sanitaria rural y de los Institutos provinciales de Higiene

Este contenido, además, se acomoda en su orden de exposición y desarrollo, al cuestionario de Legislación y Administración sanitaria, de los Cursillos de los Institutos provinciales de Higiene, para el ingreso en el

Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

La obra Legislación, Administración y Organización sanitaria españala es, por tanto, la más indicada para estas enseñanzas, así como para el estudio y comprensión de los problemas sanitarios más importantes de los Municipios.

PRECIO DE LA OBRA, EN RÚSTICA, 22 PESETAS

Los pedidos al autor don Francisco Bécares, Inspector provincial de Sanidad, Avenida de Alfonso XIII, número 8, principal, VALLADOLID, acompañando su importe por giro postal u otro medio de fácil cobro. También se envía contra reembolso por 23 pesetas.

a) Si la plaza objeto de la oposicion es única, propuesta unipersonal a la Corporacion respectiva del opositor que haya obtenido mayor número de puntos.

Si se trata de proveer mas de una plaza del mismo Ayuntamiento, propuesta de un número de opositores igual al de las plazas, por orden de puntuacion, con derecho de

prioridad en la eleccion de los distritos vacantes,

b) El Tribunal ordinario convocara para el dia siguiente al de la terminacion de los ejercicios a los opositores aprobados, los cuales procederan por orden de puntuacion a la eleccion de las plazas, siendo requisito indispensable que la plaza que elijan haya sido solicitada por el opositor en la forma que dispone la norma décima, elevando el Tribunal propuesta unipersonal por cada una de las plazas a la Corporacion respectiva.

Concursos

Norma 23. Las plazas cuya provisión corresponda al turno de antigüedad serán adjudicadas por rigurosa prelación en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

 A este efecto, el Escalafón provisional será elevado a definitivo, previas las rectificaciones que procedan.

Tanto en la rectificación a que se refiere el párrafo anterior como en las sucesívas, no ganarán puestos los individuos del Cuerpo que lleven más de dos años sin desempeñar plaza en propiedad, los cuales continuarán figurando en el Escalafón rectificado con el mismo número,

Norma 24. Los concursos de méritos se resolverán por computación en conjunto, mediante la adición de los puntos adjudicados a cada mérito en estas normas, debiendo consignarse, tanto los méritos como su puntuación, en la ficha de méritos correspondiente La plaza será adjudicada al que mayor puntuación obtenga, decidiendo los empates el Escalafón del Cuerpo,

Norma 25. Se considerarán únicos mèritos, computables a los efectos de estas nor mas, los siguientes:

- a) Estudios universitarios. Título o grado de Doctor en Medicina. Otros títulos universitarios: de Ingeniero, Arquitecto, Veterinario, Odontologo y Maestro Nacional. Premios extraordinarios en los ejercicios del Doctorado o Licenciatura en Medicina, y nota de sobresaliente en los mismos. Académico numerario, Cetedrático, profesor auxiliar o agregado y alumno interno, por oposición, de las Facultades de Medicina, y expediente académico
- b) Estudios sanitarios. —Titulos expedidos, oposiciones aprobadas y cursos de estudios realizados en Centros oficiales dependientes de la Dirección general de Sanidad.
- c) Cargos oficiales médicos y sanitarios Médicos de establecimientos oficiales del Estado, Servicio colonial. Cuerpos de Sanidad Nacional. Militar, de la Armada y Médico escolar, Médicos de la lucha antivenérea, antipalúdica, antituberculosa, antitracomatosa, anticancerosa, forenses, de baños y de los Institutos y Oficinas de reeducación y de orientación profesional, Médicos de los Institutos provinciales de Higiene y de la Beneficencia provincial y Subdelegados de Medicina,—Alumnos internos por oposicion de las Beneficencias general, provincial y municipal.
 - d) Quinquenios de servicios en propiedad como Médicos titulares

e) Servicios sanitarios. Comisiones oficiales de carácter sanitario. Servicios extraordinarios en epidemias.

Para que los servicios de epidemias sean considerados como mérito en los concurprecisarán que hayan sido prestados como Médico al servicio del Estado, de la Provincia o del Municipio y declarados de méritos para la carrera, previo expediente, instruido por la respectiva Junta provincial de Sanidad,

- f) Publicaciones, Las publicaciones sobre temas médicos y sanitarios declaradas de mérito para la carrera por la Dirección general de Sanidad que reunan los siguientes requisitos:
 - 1,0 Ser originales.
 - 2.º Publicadas en forma de libro o folleto.

Se incluiran las tesis doctorales y las publicaciones en colaboración

g) Recompensas.—Condecoraciones oficiales, recompensas en metálico, premio en concursos, pensiones y becas de carácter médico o sanitario.

Norma 26. Cada uno de los méritos consignados en la norma anterior sera valorado en cinco puntos, a excepcion del expediente Académico, al que se adjudicara cinco puntos por cada Sobresaliente o Matrícula de Honor, dividiendo la suma por el número de asignaturas cursadas, aproximando el cociente hasta el milésimo.

Norma 27. Antes de convocar un concurso para la provision de una plaza vacante en Municipio en que haya mas de una se celebrara entre los funcionarios que desempeñen en propiedad las restantes de igual clase que la vacante en el mismo los necesarios concursillos previos de traslado, anunciandose como resultado de éstos la que quede al final desierta.

Asimismo, en aquellos Municipios que tengan con anterioridad a esta Real orden reglamentados sus servicios sanitarios y cuenten con facultativos supernumerarios ingresados según los tramites legales, éstos supernumerarios ocuparan automaticamente la vacante o vacantes a proveer.

Norma 28. Los nombramientos y servicios de interinos no concederan en ningún caso derecho a la propiedad de la plaza ni podran estimarse como mérito en los concursos para provision de la misma.

Asimismo, y con la sola excepcion de lo dispuesto en la norma anterior, se entendera que no confieren derecho alguno a ocupar las plazas vacantes de Médicos titulares los
nombramientos y servicios de supernumerarios, honorarios, auxiliares, etc., que en lo
sucesivo se hagan, los cuales no disfrutaran otro derecho que el de percibir las dotaciones o gratificaciones que al crear estas plazas se asignen a las mismas, estando sujeta su
creacion y provision a las prescripciones del Real decreto de 2 de Agosto último y de
estas normas.

(Continuará)

Antes de adquirir material para laboratorio, interesa a usted pedir presupuesto y catálogo a H. MERGARD

Enrique Granados, 41

entendity clare " the best very a second

BARCELONA

REAL ORDEN

Núm. 1.228

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Agosto último, que aprobó el Reglamento de servicios farmacéuticos e Inspectores farmacéuticos titulares encomienda a éstos la verificación de ciertos análisis y la práctica de los servicios de desinfección en los Municipios rurales. Será, pues, de la alta conveniencia que tales prácticas tengan, desde el primer momento, la debida correlación y armonía con las ya establecidas en los servicios confiados a los Institutos provinciales de Higiene, a fin de alcanzar de unos y otros la mayor uniformidad de criterio en los métodos y técnicas y en la interpretación de los resultados obtenidos.

A tal efecto, considérase preciso que el personal técnico que haya de encargarse en el ambiente rural de dichos servicios, conozca los que se realizan en su correspondiente Instituto provincial de Higiene, practique en sus Laboratorios y en sus Parques de Desinfección y de desparasitación y se identifique con su propio personal, todo lo cual redundará seguramente en una mayor eficacia de los servicios sanitarios municipales y provinciales.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Institutos provinciales de Higiene, que tengan completas sus Secciones, organicen cursos de análisis clínicos y sanitarios y de desinfección, dedicados a los Farmacéuticos titulares, dándose la preferencia a aquellos que por residir en núcleos de población, obligados a establecer Laboratorio, aspiren a ser titulares natos. Estos cursos empezarán lo más tarde en Febrero de 1931, a cuyo fin se hará por aquellos Centros y con la debida anticipación la oportuna convocatoria.

2.º Todos los farmacéuticos titulares. Inspectores municipales, tendrán derecho a la asistencia a estos cursos, para lo cual los Institutos provinciales de Higiene procurarán organizarlos en tal forma, que durante un año, puedan concurrir a ellos todos los farmacéuticos de la provincia respectiva que lo soliciten. Los que no lo hagan, o no logren el certificado de aptitud correspondiente, se entenderá que renuncian a encargarse de las funciones que les otorga el artículo 6.º del Reglamento en sus apartados d). e) y h) y el artículo 16 y siguientes del capítulo 5.º. Se excluyen, sin embargo, de esta obligación de asistencia a los farmacéuticos que justifiquen debidamente ante la Inspección provincial de Sanidad haber realizado estos Cursos en otros Centros oficiales, con anterioridad a esta disposición; y

3.º La Dirección general de Sanidad señalará las materias que han de comprender estos cursos y el número de lecciones de que han de constar, así como las demás normas a que deberán sujetarse los Institutos provinciales de Higiene en estas enseñanzas y en las pruebas de aptitud final.

Es asimismo de la voluntad de S. M. que para la mayor eficacia de la organización sanitaria provincial, las localidades que actualmente cuenten con Subbrigadas Sanitarias creadas por los Institutos provinciales de Higiene y

dispongan de Laboratorio clínico bacteriológico y de medios y aparatos de desinfección, sean relevados sus Ayuntamientos de la obligación de crear un laboratorio nunicipal, por cuanto así se evita una inútil y antieconómica dualidad de servicios. Del propio modo los Laboratorios municipales creados o que puedan crearse por virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 9 de Febrero de 1925 y 16 de Agosto último, tendrán el carácter de Subbrigadas sanitarias filiadas de los Institutos de Higiene, con todas las ventajas que de la existencia de esta fusion puedan derivarse

Las dudas e instruccion que pudieran haber en la organizacion y acoplamiento del personal facultativo y técnico auxiliar de estos Centros, serán resueltas por la Direccion general de Sanidad

Lo que de Real orden digo a V, I, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930, MATOS

Señor Director general de Sanidad.

- BERN BERN 150 MARCHES CO. M. C.

RESUMEN

- Gaceta dia 8 de Noviembre,—Real orden disponiendo que una Comisión, constituída en la forma que se indica, proceda al estudio de la Iguala médica y eleve a este Minisferio un proyecto de posible reglamentación de la misma
- Gaceta dia 11. Real orden autorizando el trálico de substancias estupefacientes y especialidades extranjeras a los almacenistas que figuran en la relación que se inserta.
- Otra id.—Aprobando el Reglamento que se inserta sobre la inspección técnica de la restricción de estupefacientes,
- Gaceta dia 12.—Real orden nombrando a los señores que se mencionan para constituir el Tribunal para las oposiciones a Veterinarios Higienistas de las Estaciones Sanitarias Mataderos particulares y zonas chacineras.
- Otra idem.—Declarando aptos para prestar los servicios de inspección sanitaria en los mataderos particulares que faenen menos de 3 000 reses anuales, a los Veterinarios que hayan efectuado cursillos de especialización en la Seccion Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene,
- Gaceta dia 14.—Real orden aprobando las normas que se insertan para la provisión de plazas de Médicos titularas. Inspectores municipales de Sanidad, imposición de correcciones disciplinarias y concesion de permutas, licencias y excedencias de dichos funcionarios.
- Gaceta dia 15.—Circular de la Dirección General de Sanidad haciendo constar que solamente los Practicantes son los que podrán encargarse de los enfermos venéreos con las limitaciones que se consignan.
- Gaceta dia 19. Dirección General de Sanidad. Anunciando la provisión en propiedad entre otras, la plaza de Médico títular. Inspector municipal de Sanidad de Liers.
- Gaceta 21. Real orden concediendo de nuevo la declaración de utilidad pública al Manantíal de aguas minero-medicinales de Nuestra Señora de los Angeles, sito en término municipal de Madremaña de esta provincia.
- Gaceta dia 22. Dirección General de Sanidad. Anunciando para su provisión en propiedad, entre otras, la plaza de Veterinario titular inspector municipal de Veterinaria de Seriñá.

Instituto Provincial de Higiene

El sábado último, día 27 de los corrientes, en el Despacho oficial del Gobierno civil, tuvo lugar la entrega de Diplomas expedidos por el Instituto provincial de Higiene, a favor de los profesionales sanitarios de las tres Ramas, que han asistido a cursillos de ampliación de conocimientos técnico-sanitarios en dicho Centro. Después de unas breves palabras alusivas al acto del Director técnico del Instituto e Inspector provincial de Sanidad, Dr. Ibáñez, el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Pascual Arias Vázquez, hizo entrega de los referidos Diplomas a los profesionales que se relacionan:

Cursillo de 14 de Mayo a 20 de Junio de 1928

D. Emilio Arderius Lasmari, médico de Llansá; don José Fontanet Sagrera, médico de Bañolas; don Narciso de Ciurana y Codina, médico de San Pedro Pescador; don Gonzalo Roch Llorens, médico de Bescanó; don Agustín Riera Pau, médico de Sarriá de Ter; don Domingo Pascual Carbó, médico de Llagostera; don Salvador Oliveras Ayats, médico de Las Planas; don Jesús M.ª Isern Galcerán, médico de La Escala; don Fernando Alemany Dausá, médico de Cassá de la Selva.

Cursillo de 15 de Noviembre a 19 de diciembre de 1929

Don Ramón Martí Albert, médico de Verges; don Juan de Cendra Comalrena, médico de Amer.

DE 10 DE MAYO A 28 DE JUNIO DE 1930

Don Alvaro Vergés Massot, médico de Armentera; don Joaquín Danés Torras, médico de Batet; don Ramón Fina de Caralt, de San Lorenzo de la Muga.

DE 15 NOVIEMBRE 1929 A 15 MAYO 1930

Don Luis G. Adroher Janer, farmacéutico de Santa Coloma de Farnés; don Carlos Llach Puig, farmacéutico de Palafrugell; don José M.ª Llach Puig, farmacéutico de Olot; don Joaquín Ros Pascual, farmacéutico de Olot; don Ramón Adroher de Ciurana, farmacéutico de Llagostera.

Diploma de Veterinario Sanitario de Mataderos particulares y zonas chacineras (R. O. II noviembre 1930)

DEL 3 AL 11 DICIEMBRE 1930

Don Jaime Massanella Dalmau, veterinario de Bañolas; don

Francisco Auquer Sabadí, veterinario de Verges; don Enrique Coris Gruart, veterinario de Cassá; don Baudilio Bosch Ginjaume, veterinario de Esponellá; don Juan Plá Frigola, veterinario de Seriñá; don Enrique Lluch Pacreu, veterinario de Sarriá de Ter; don Francisco Serras Riera, veterinario de Salt; don Miguel Bosch Batlle, veterinario de Bordils; don Juan Marull Carreras, veterinario de Figueras; don Alberto Bramón Garriga, veterinario de Bañolas; don Narciso Coris Gruart, veterinario de Llagostera.

DEL 11 AL 19 DE DICIEMBRE DE 1930

Don Juan Verdaguer Estrach, Veterinario, Gerona; don Juan Blanch Clausell, Veterinario, Blanes; don Laureano Padrosa Hiela, Veterinario, Tortellá; don José Comas Danés, Veterinario, Bañolas, don Jaime Clavaguera Cabanas, Veterinario, Begudá; don José Marull Pagés, Veterinario; Torroella de Montgrí; don Jaime Fábrega y Fábrega, Veterinario, Figueras; don Carlos Bosch Clos, Veterinario, Campmany; don Julián Rost Berta, Veterinario, Gerona; don Luis Massaneda Corretger, Veterinario, La Bisbal; don Pedro Castellá Sagué, Veterinario, Anglés; don Joaquín Poch Marimont, Veterinario, Gerona; don Miguel Juncá Busquets, Veterinario, Ripoll; don Joaquín Alcalde Noy, Veterinario, Gerona; don Luis Colomer Moret, Palamós; don Pedro Plana Jordá, Veterinario, Sta. Pau; don Jaime Thós Rodó, Veterinario, Sta. Coloma de Farnés; don Luis G. Piferrer Noguera, Veterinario, Vidreras.

e canada

-63449 ALL 1